



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

INFORME JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por acuerdo de Pleno de 15-3-2012 se aprobó la Ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales, así como de utilización de maquinaria y otros utensilios y herramientas, publicándose en el BOP de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo.

Esta ordenanza fue modificada por acuerdo de Pleno de 21-6-2012, publicándose en el BOP de Cádiz núm. 166, 30 de agosto.

SEGUNDO. El art. 11º dice:

1. La utilización de los bienes lleva aparejada la constitución de las fianzas que a continuación se determinan, en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso, y garantizará la indemnización de cuantos daños y perjuicios deban de responder los usuarios de los que se produzcan en los edificios, locales o bienes, incluida la limpieza de los mismos:

a) Piscinas e instalaciones deportivas, para usos distintos a los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Piscina, Instalaciones Municipales Deportivas y Escuela Municipal de Deportes: 100 €.

b) Casa Ordóñez, Edificios "Las Pitás", "El Cine" y "Los Amarillos", Vestíbulo del Castillo Palacio de los Ribera: 300 €.

c) Patio del Castillo Palacio de los Ribera: 2.500 €.

d) Amplificador: 300 €.

e) Corte al tráfico de vías públicas, utilización de escenario, maquinaria y otros utensilios y herramientas: El doble del importe total del precio público liquidado por todo el tiempo de utilización.

TERCERO. El artículo 21º. Tarifas, dice:

a) Piscinas e instalaciones deportivas, para usos distintos a los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Piscina, Instalaciones Municipales Deportivas y Escuela Municipal de Deportes: 3 € por hora o fracción de utilización.

b) Casa Ordóñez, Edificios "Las Pitás", "El Cine" y "Los Amarillos", Vestíbulo del Castillo Palacio de los Ribera: 13,36 € por hora o fracción de utilización.

c) Patio del Castillo Palacio de los Ribera: 125 € por hora o fracción de utilización.

d) Amplificador: 10 € por hora o fracción de utilización.

e) Escenario: 3 € por hora o fracción de utilización.

f) Utilización de maquinaria y otros utensilios y herramientas: Se establece el precio por hora de mercado que tengan en la fecha de utilización en el municipio.

g) Corte al tráfico de vía pública: 10 € por hora.

Si para la utilización del bien, cualquiera que sea su naturaleza, se precisa la intervención de algún empleado público, en cualquiera de sus categorías, la tarifa se incrementará en 15,70 € por hora o fracción y operario.

Código Seguro De Verificación:	0NvEZIbaIM2fYRlzn9NTfQ==	Fecha	06/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/3





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

El tiempo de utilización se computará desde el momento en que se facilite el acceso al inmueble y hasta su total desalojo y limpieza. En el caso de bienes muebles, desde el momento que se proceda a su entrega y hasta su devolución.

Si la actividad pretendida tiene ánimo de lucro, las tarifas aplicables se incrementarán al doble de las indicadas. Se entenderá que existe ánimo de lucro cuando la actividad sea prestada por una empresa, aunque el solicitante no lo sea.

En base a estos antecedentes, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El órgano municipal competente para su aprobación y, por tanto, para su modificación, según lo establecido en el artículo 22. 2.d) de la LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento (artículos 49 y 70 LRBRL):

1. Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.
4. Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. La autorización concedida por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, para las celebraciones de actividades socio-recreativas para bodas, presentación de productos o actividades en distintas zonas del Castillo Palacio de los Ribera que no se incluían en la actual Ordenanza, hace necesario el establecimiento de las tarifas y fianza para su utilización:

- d) Ala norte del Jardín del Castillo Palacio de los Ribera: 600 €/día o fracción.
e) Antesala de la Logia del Jardín del Castillo Palacio de los Ribera como zona de ceremonias: 100 €/día o fracción.

TERCERO. La posibilidad realizar estas actividades socio-recreativas, requiere del cumplimiento de la normativa correspondiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno de la Corporación, en sesión de 15-3-2012 se aprobó la Ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales, así como de utilización de maquinaria y otros utensilios y herramientas, publicándose en el BOP de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo.

Esta ordenanza fue modificada por acuerdo de Pleno de 21-6-2012, entrando en vigor tras su publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 234, de 12 de diciembre.

La autorización concedida por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, para las celebraciones de actividades socio-recreativas para bodas, presentación de productos o actividades en distintas zonas del Castillo Palacio de los Ribera que no se incluían en la actual Ordenanza, hace necesario el establecimiento de las tarifas, fianza y demás normas para su utilización, siendo necesaria, por tanto, la modificación de la Ordenanza.

Conocida la propuesta de modificación así como el informe de Secretaría, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación:	0NvEZIbaIM2fYRLzn9NTfQ==	Fecha	06/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/3





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales, así como de utilización de maquinaria y otros utensilios y herramientas, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

- Se añade un apartado al final del artículo 9:

Si el uso de los bienes va acompañado de actividades que supongan la emisión de música, ya sea en directo o pregrabada, serán de aplicación a la actividad la siguiente normativa:

- *Emisión de música:* La establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- *Horarios:* El establecido por la Orden de 25 de marzo de 2002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los bares con música.

- Se añaden las letras d) y e) en el apartado 1 del artículo 11º, fianzas, con el siguiente contenido:

d) *Ala Norte del Jardín del Castillo Palacio de los Ribera:* 2.500,00 €

e) *Antesala de la Logia del Jardín del Castillo Palacio de los Ribera como zona de ceremonias:* 300 €

- Se añaden las letras d) y e) en el apartado 1 del artículo 21º, tarifas, con el siguiente contenido:

d) *Ala Norte del Jardín del Castillo Palacio de los Ribera:* 600 €/día o fracción.

e) *Antesala de la Logia del Jardín del Castillo Palacio de los Ribera como zona de ceremonias:* 100 €/día o fracción.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, quedando facultada expresamente la Alcaldía para su publicación y ejecución.

El Secretario accidental,
F. Javier Moldes González

Código Seguro De Verificación:	0NvEZIbaIM2fYRlzn9NTfQ==	Fecha	06/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/3

